



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC20S234

RK  
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DC20S234 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (LP), PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2020 (PARTIDA 64) IMSS BIENESTAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GAS MENGUC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JORGE ELOY LEÓN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 03 de abril de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E49-2020, con una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, por la cantidad mínima de \$318,393.60 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$795,984.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y Anexo 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de

Página 1 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC20S234**

Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**I.2.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061105 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000000993-2020, emitido por el Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de fecha 23 de noviembre de 2020, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

**I.3.-** Con oficio número 759001073100/0020 de fecha 16 de noviembre de 2020, el Supervisor Médico Grupo Gestión Programa IMSS-Bienestar, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para incrementar el contrato primigenio, hasta en un 20% (veinte por ciento), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.4.-** Por oficios números 09 52 84 12 E0/11168 y 095384611CFJ/11026/2020 de fechas 10 y 14 de diciembre de 2020, recibidos los días 10 y 15 de diciembre de 2020, el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales y el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística respectivamente en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitaron al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y a la Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.5.-** En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar el contrato primigenio, de conformidad con lo siguiente:

| Partida | U.O. | OOAD            | Importe Mínimo | Importe Máximo | Ampliación al 20% |
|---------|------|-----------------|----------------|----------------|-------------------|
| 64      | 75   | San Luis Potosí | \$318,393.60   | \$795,984.00   | \$159,196.00      |

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Con escrito de fecha 24 de noviembre de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar prestando a **"EL INSTITUTO"** el servicio en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas del servicio acordado.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC20S234**

**III.- “LAS PARTES”** declaran, por conducto de su Apoderado y Representante Legal, respectivamente, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en incrementar hasta en un **20%** (veinte por ciento), los importes del contrato primigenio conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** convienen en incrementar los importes, modificando para tal efecto el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

**“SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$382,072.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$955,180.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato”.

**TÉRCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o, en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC20S234**

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **30 de diciembre de 2020**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**“EL PROVEEDOR”  
GAS MENGUC, S.A. DE C.V.**

**C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**  
Apoderado Legal

**C. JORGE ELOY LEÓN LÓPEZ**  
Representante Legal

RRSR/CPRD/LMLR





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC20S234**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **09** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000000993 - 2020

Dependencia Solicitante: D0075 IMSS-BIENESTAR San Luis Potosí  
DSG División Servicios Generales  
75999999 UBIC.DEFAULT AM DELEG. 75

Descripción:

Servicio: Servicio de gas

Fecha Impresión: 23/11/2020 Fecha Validación: 23/11/2020

Importe Cuenta  
Total Comprometido (en pesos): \$ 184,668.00 42061105

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |       |     |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|-----|
| ENE                                      | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV   | DIC |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 184.7 | 0.0 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

**IMPORTE :** \$ 184,668.00  
CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN

ING JOSE LUIS DIAZ DE LEON CORONADO  
*(Firma)*  
ENC DEPTO CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0075

No. SOLICITUD: 0000000993

FECHA SOLICITUD: 19/11/2020

| Nro<br>Linea | Cuenta<br>Contable | Centro de<br>Costo | Unidad de<br>Explotación | Unidad de<br>Información | Proyecto | Fecha de<br>Presupuesto | Importe<br>Original |
|--------------|--------------------|--------------------|--------------------------|--------------------------|----------|-------------------------|---------------------|
| 1            | 42061105           | 073200             | 75                       | 750301                   | N/A      | 19/11/2020              | 30,778.00           |
| 2            | 42061105           | 073200             | 75                       | 750302                   | N/A      | 19/11/2020              | 30,778.00           |
| 3            | 42061105           | 073200             | 75                       | 750303                   | N/A      | 19/11/2020              | 30,778.00           |
| 4            | 42061105           | 073200             | 75                       | 750304                   | N/A      | 19/11/2020              | 30,778.00           |
| 5            | 42061105           | 073200             | 75                       | 750305                   | N/A      | 19/11/2020              | 30,778.00           |
| 6            | 42061105           | 073200             | 75                       | 750306                   | N/A      | 19/11/2020              | 30,778.00           |
| TOTALES      |                    |                    |                          |                          |          |                         | 184,668.00          |

SAN LUIS POTOSI, S.L.P. 16 NOVIEMBRE 2020  
759001073100/0020

GERENTE DE PLANTA  
GAS MENGUC, S.A DE C.V.  
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE SOLICITA NOS INFORME SI EXISTE INCONVENIENTE EN LA APLICACIÓN DEL 20% DE LA AMPLIACION DEL CONTRATO DC20S234 POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO PARA LOS HOSPITALES RURALES Y ALBERGUES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR EN LA DELEGACION SAN LUIS POTOSI.

ASI MISMO SE SOLICITA CONFIRME EL SOSTENIMIENTO DE LOS PRECIOS DE ACUERDO A LA VIGENCIA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE 2020.

SIN OTRO PARTICULAR Y AGRADECIENDO SU ATENCIÓN AL PRESENTE, HAGO PROPICIO EL MEDIO PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

DR. FRANCISCO MENDEZ PEREZ  
SUPERVISOR MEDICO  
GRUPO GESTION  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

GAS MENGUC, S.A. DE C.V.  
GME-671220-EJ2  
ALBERTA NUM. 1909  
COLOMOS PROVIDENCIA  
GUADALAJARA JALISCO C.P. 44660

**SIN TEXTO**



11168 OF N° 09 52 84 12E0/ 11168

Ciudad de México, a

10/12 10 DIC 2020

Lic. Rubén González Herrera Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Presente

Hago referencia al Contrato Número DC20S234 para la prestación del "Servicio de Suministro de Gas Licuado de Petróleo (LP) para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" con una vigencia a partir del día natural siguiente al de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Al respecto, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se elabore Convenio Modificatorio Número Uno para ampliar un 20% el monto máximo del contrato para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y en apego a lo pactado en la Cláusula Vigésima Tercera del contrato que a la letra dice:

"VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello."

Para dar soporte a la petición, se adjunta la documentación siguiente:

- Justificación que da sustento a la solicitud
Oficio No. 759001073100/0020, mediante el cual se solicitó el consentimiento del prestador del servicio para celebrar el convenio modificatorio para ampliación de la vigencia y plazo del contrato DC20S234.
Escrito de fecha 24 de noviembre del 2020, relativo a la aceptación del prestador del servicio para celebrar el convenio modificatorio.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0000000993-2020.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Gibrán Hazil Reséndiz Gordillo Coordinador Técnico

Copia (enviadas por SICC) Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Coordinador de Conservación y Servicios Generales.- Presente Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández.- Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, Presente

RECEBIDO 10 DIC. 2020 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES 10 DIC 2020 RECEBIDO DIVISION DE CONTRATACION DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

**SIN TEXTO**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEFICIA MADRE DE LA PATRIA

UNIDAD DEL PROGRAMA  
IMSS-BIENESTAR

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020

Of N° 59-54-81-61-0722/3995

**Lic. Ma. del Carmen Jezabel Aldana Fernández**  
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia  
y Servicios Administrativos  
Coordinación Técnica de Servicios Generales  
Presente.

Me refiero a los contratos abiertos, realizados por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E49-2020, para el "Servicio de Suministro de Gas Licuado del Petróleo (LP) para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020".

El Programa IMSS-BIENESTAR requiere los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto y para realizar las acciones necesarias e indispensables en los servicios de comedor, lavandería, CEYE y residencias médicas, como medida complementaria que permitirá proporcionar el servicio de atención a la salud, manteniendo la seguridad de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran laborando en los Hospitales Rurales.

Por tal motivo, el Programa IMSS-BIENESTAR requiere ampliar los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto.

En este sentido, en su carácter de Área Técnica y Representante Común de los Administradores de los Contrato, se solicita su apoyo a fin de llevar a cabo las gestiones administrativas conducentes, a efecto de realizar la ampliación hasta de un 20% al contrato **DC20S234**, conforme a lo siguiente:

**PARTIDA 64**

**Contrato DC20S234** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral GAS MENGUC, S.A. DE C.V., y la modificación versa en el aumento de hasta un 20% en la CLÁUSULA SEGUNDA "IMPORTE DEL CONTRATO", de conformidad a lo siguiente:

Dice:

**SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$318,393.60** (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$795,984.00** (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Debe decir:

**SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$382,072.00** (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$795,984.00** (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

RECEBIDO  
DIVISION DE VIATICOS CORRESPONDENCIA  
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Co. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600. CDMX. Conmutador (55) 11025830

Continúa.../

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Lic. Leode Oliva Calderas  
Ref. 27 Nov 2020



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEFICARIA DEL PLAN DE LA PATRIA

UNIDAD DEL PROGRAMA  
IMSS-BIENESTAR

En tal sentido, los montos establecidos en el Anexo 2, para el Programa IMSS-BIENESTAR quedarían de la siguiente manera:

| PARTIDA | U.O. | OOAD            | IMPORTE MÍNIMO | IMPORTE MÁXIMO | AMPLIACIÓN AL 20% | NUEVO IMPORTE MÍNIMO | NUEVO IMPORTE MÁXIMO | IMPORTE MÁXIMO C/IVA |
|---------|------|-----------------|----------------|----------------|-------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 64      | 75   | SAN LUIS POTOSÍ | 318,393.60     | 795,984.00     | 159,196.00        | 382,072.00           | 955,180.00           | 1,108,008.80         |

Para lo anterior, se informa que la solicitud de ampliación de los instrumentos consensuales en cita al 20% del importe máximo, a la fecha cuentan con el oficio de petición al proveedor, la respuesta de sostenimiento de precios por parte de la empresa y la disponibilidad presupuestal respectiva en la cuenta 42061105 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 0000000993-2020, mismos que se adjunta al documento.

Resalta por su importancia que la solicitud de que se realice el Convenio Modificatorio al contrato primigenio, nace para brindar continuidad al mismo instrumento suscrito para el ejercicio fiscal 2020, toda vez que de no contar con el suministro del Gas licuado del petróleo (LP) en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por las unidades médicas hospitalarias del Programa IMSS-BIENESTAR, se causaría perjuicio al interés social a la salud y a la vida.

Lo anterior se robustece con la necesidad de los Órganos de Operación Desconcentradas (OOAD), de contar con el instrumento jurídico solicitado que otorgue certeza legal en la administración de los servicios, así como, que el presente requerimiento cumple en sus extremos lo previsto en la legislación aplicable para la realización de los convenios modificatorios a los contratos primigenios, toda vez que las modificaciones solicitadas en ningún momento implican otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente

**Adolfo Sandoval Romero**  
Coordinador de Finanzas e Infraestructura

\*Copias internas IMSS por el SICGC.

C.c.p: Dra. Gisela J. Lara Saldaña.- Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.- Presente  
C.P. Gibran Haziel Reséndiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales en el IMSS.  
Dr. Francisco Méndez Pérez.- Supervisor Médico del Equipo de Gestión Asesoría y Seguimiento del Programa IMSS-BIENESTAR en San Luis Potosí.

MFCG/FAFA

Hoja No 7. Col. Juárez Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600. CDMX. Conmutador (55) 11025830





**Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número 1 del Contrato Numero DC20S234.**

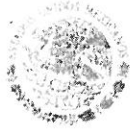
**Antecedentes**

- A. Con fecha 03 de abril de 2020 se celebró con la empresa **GAS MENGUC S.A. DE C.V.**, el contrato No. **DC20S234**, cuyo objeto es la prestación del “**Servicio de Suministro de Gas Licuado de Petróleo (LP) para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020 (Partida 64) IMSS-BIENESTAR**, de conformidad con el procedimiento de Adjudicación Directa Número **AA-050GYR019-E49-2020**, con una vigencia que comprenderá a partir del día natural siguiente al de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2020, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los anexos numero 1 (uno) y 2 (dos) del contrato citado.
- B. En virtud de que el presupuesto está próximo a agotarse y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad y no interrumpir la prestación de este importante servicio, es necesario celebrar un primer convenio modificatorio para ampliar por el 20% el monto total del contrato y para lo cual con fecha 16 de noviembre de 2020, mediante Oficio No. 759001073100/0020 se solicitó al proveedor **GAS MENGUC S.A. DE C.V.**, lo siguiente:

*“... se solicita nos informe si existe inconveniente en la aplicación del 20% de la ampliación del contrato DC20S234.. (Anexo 1)”*

- C. Con fecha 24 de noviembre de 2020, el proveedor **GAS MENGUC S.A. DE C.V.**, dio respuesta a la solicitud del Instituto, para lo cual presentó un escrito en el que manifestó, lo siguiente:

*“En solicitud a su petición de ampliación del 20% del contrato DC20S234 por el concepto de suministro de Gas L.P. a los Hospitales Rurales y Albergues del programa se les comenta que Gas Menguc S.A: de C.V. no tiene ningún inconveniente en la aceptación de dicho incremento” (Anexo 2)”*



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
DEFENSORA MÁXIMA DE LA PAZ Y LA

DIRECCIÓN ADMINISTRACION  
UNIDAD DEL PROGRAMA  
IMSS-BIENESTAR

## Causas justificadas

Al tener identificado el objeto del Programa IMSS-BIENESTAR, se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

Para el caso que nos ocupa, me permito señalar que el servicio de suministro de Gas L.P. para Unidades Médicas y No Médicas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es un servicio fundamental para la prestación del servicio de Salud a la población y para poder atender el creciente número de ciudadanos diagnosticados con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y evitar que se alteren los servicios de salubridad derivados de la propagación de este virus, por lo que se debe de contar con los servicios necesarios para el buen funcionamiento de las Unidades Hospitalarias, toda vez que el servicio de Gas L.P., es indispensable para la operación de las calderas para el lavado de ropa hospitalaria, y de las cocinas para la elaboración de los alimentos del personal médico, administrativo y pacientes; en los baños para asearse, así como en diversas áreas sustantivas para el buen funcionamiento hospitalario.

Por lo anterior, se requiere elaborar y formalizar un convenio modificatorio número uno al Contrato No. **DC20S234** para ampliar el monto del contrato.

En cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 000000993 - 2020 de fecha 23 de noviembre del 2020 (**Anexo 3**), autorizado por el Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, por un importe de \$184,668.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N), por concepto de Servicio de Gas.

## Fundamento Legal

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

### **LAASSP**

*“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los*



*conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello.*

*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*

Aunado a lo anterior, el instrumento jurídico de origen en su **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** establece lo siguiente:

*"VIGESIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamentó de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.*

...

*Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente Contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello."*

### Conclusión

Atento a lo anterior, es menester que se modifique el contrato en lo conducente, respecto al monto total del contrato, en base, a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y al dice y debe decir lo siguiente:

Dice:

**CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$318,393.60 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**, más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$795,984.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Durante la prestación del servicio de Gas L.P. para el ejercicio 2020 los precios estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de la Junta precio que el mercado ajuste, de conformidad con la legislación aplicable y a lo



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
AÑO DE  
LEONA VICARIO  
SEMENCIÓN MAMOR DE LA PATRIA

DIRECCIÓN ADMINISTRACION  
UNIDAD DEL PROGRAMA  
IMSS-BIENESTAR

publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE). El cálculo del precio se realizará de forma proporcional con el ofertado y su revisión con el publicado por la CRE.

Debe decir:

**CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$318,393.60 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**, más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$955,180.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Durante la prestación del servicio de Gas L.P. para el ejercicio 2020 los precios estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de la Junta precio que el mercado ajuste, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE). El cálculo del precio se realizará de forma proporcional con el ofertado y su revisión con el publicado por la CRE.

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 02 días del mes diciembre de 2020.

Coordinador de  
Finanzas e Infraestructura



Adolfo Sandoval Romero

Anexos: Los contenidos en el cuerpo del presente



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**Unidad de Adquisiciones e Infraestructura**  
 Coordinación de Adquisición de Bienes  
 y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición  
 de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/ **11026**/2020.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2020.

**Licenciada**  
**Claudia Patricia Rodríguez Dorantes,**  
**Titular de la División de Contratos.**  
**P r e s e n t e.**

*TURNO: LUZ NA LEÓN R*  
*CM1*

*R*

Por este conducto me permito remitirle el oficio número 09 52 84 12E0/11168 con sus respectivos anexos, suscrito por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales adscrita a la Dirección de Administración, mediante el cual solicita se realice un Convenio Modificatorio al contrato DC20S234 suscrito con la empresa GAS DE MENGUC, S.A. de C.V, para la prestación del "Servicio de Suministro de Gas Licuado de Petróleo (LP) para Unidades Médicas y No Médicas del IMSS (partida 64) IMSS-BIENESTAR", para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,**  
**El Titular**

*Recibí A.*  
*24 dic 2020*

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE**  
**PLANEACIÓN Y CONTRATOS**  
 15 DIC 2020  
**RECIBIDO**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**Ing. Vicente Callejas Serrano**

Con copia:

- Lic. Rubén González Herrera.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.**- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (\*)
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.**- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)
- Lic. Maria del Carmen Jezabel Aldana Fernandez** - Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos. (\*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.**- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)
- C.P Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.**- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. (\*)

(\*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

VCS/EMH

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



San Luis Potosí, S.L.P. a 24 de noviembre de 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI

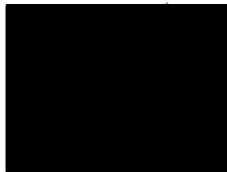
Atención  
DR Francisco Méndez Perez  
Supervisor Medico  
Grupo Gestión  
Programa IMSS - BIENESTAR

En solicitud a su petición de ampliación del 20% del contrato DC20S234 por el concepto de suministro de Gas L.P. a los Hospitales Rurales y Albergues del programa se les comenta que Gas Menguc SA de CV no tiene ningún inconveniente en la aceptación de dicho incremento.

Así mismo, se confirma el sostenimiento de precios de acuerdo con el contrato que se tiene vigente al 31 de diciembre del presente año

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente



Gerente de Planta

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

C.C.P.



**GAS MENGUC, S.A. DE C.V.**  
Camino a Peñasco No. 4355 Fracción Milpillás  
c.p. 78411 San Luis Potosí, S.L.P. Tel. (444) 834-8834

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**